NET572534, TRATAMIENTO SELVÍCOLA DE MEJORA FITOSANITARIA DE LAS MASAS DE ALCORNOCAL Y ENCINAR EN EL MONTE "BÁJENA" (HU-11046-JA) INCLUIDO EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS MONTES PÚBLICOS DE EL MUSTIO EN LA PROVINCIA DE HUELVA. PROGRAMA DE MEJORAS Y APROVECHAMIENTOS, AÑO 3 (2020)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

INDICE

1. OBJETO....3
2. LUGAR DE EJECUCIÓN....3
3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR....3
3.1 DESBROCES DE MATORRAL....3
3.2 PODA DE FORMACIÓN Y REALCE DE ENCINAS Y ALCORNOQUE....4
3.3 CORTA DE PIES MUERTOS....5
3.4 RECOGIDA Y APILADO DE RESIDUOS COMBINADOS....5
3.5 QUEMA DE RESIDUOS....7
3.6 ABONADO CALIZO....9
4. PLAZO DE EJECUCIÓN....9
5. MEDICIONES Y FACTURACIÓN....10
6. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES....11
7. OTROS REQUERIMIENTOS....13
8. POLÍTICA AMBIENTAL DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA....14
9. PERSONA DE CONTACTO....15
ANEXO I: CUADRO RESUMEN Y RELACIÓN VALORADA....16
ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES....18
ANEXO III: CARTOGRAFÍA....20

1. OBJETO

El presente pliego tiene por objeto definir las prescripciones técnicas que regirán al contrato del TRATAMIENTO SELVÍCOLA DE MEJORA FITOSANITARIA DE LAS MASAS DE ALCORNOCAL Y ENCINAR EN EL MONTE "BÁJENA" (HU-11046-JA) INCLUIDO EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS MONTES PÚBLICOS DE EL MUSTIO EN LA PROVINCIA DE HUELVA, PROGRAMA DE MEJORAS Y APROVECHAMIENTOS AÑO 3 (2020), que celebre la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P. (en adelante la Agencia).

2. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será el indicado dentro del CUADRO RESUMEN anexo al presente Pliego.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR

Los trabajos contenidos en el presente pliego consisten en las operaciones necesarias para la realización del tratamiento selvícola referido en el punto 1 de este pliego, los cuales comprenden: desbroce de matorral, poda de realce y formación de encinas y alcornoques, corta de pies muertos, recogida y eliminación de residuos y abonado calizo.

3.1 DESBROCES DE MATORRAL

El desbroce consistirá en la eliminación total de la vegetación arbustiva y arbórea de pequeño porte en pie.

La operación de desbroce se realizará mecanizadamente en toda la superficie de actuación excepto donde factores limitantes como la pedregosidad, la pendiente, el arbolado, etc... lo impidan, realizando en estos casos la operación manualmente mediante motodesbrozadora provista de cuchilla de corte. El desbroce manual se realizará obligatoriamente alrededor de las encinas y alconoques en la totalidad de la superficie que ocupa la proyección de la copa.

Los residuos procedentes del desbroce manual se recogerán y se apilarán para su posterior eliminación en la operación de desbroce mecanizado.

El desbroce mecanizado se realizará mediante desbrozadora de cadenas, acoplada a un tractor oruga de menos de 151 CV, siempre acorde al área de actuación, a la densidad del matorral y

del arbolado y a las características del terreno en general, la cual operará dos veces para garantizar la calidad del desbroce.

En las operaciones de desbroce de matorral, tanto manual como mecanizado, así como en la eliminación de los restos se tendrá especial cuidado en no dañar las encinas y alcornoques existentes mediante cortes, roces, roturas de ramas , etc....

El desbroce se realizará respetando en todo momento la existencia de matorral noble, así como el regenerado natural de pies de encinas y alcornoques.

3.2 PODA DE FORMACIÓN Y REALCE DE ENCINAS Y ALCORNOQUE

La poda y el realce consistirá en la conformación del pie por medio de la eliminación de algunas de las ramas verticales y bajas de los pies existente que puedan estropear el porte del árbol. Como cada árbol es diferente, se deberá podar de acuerdo a sus necesidades.

Se realizará a mano, con tijeras de podar, motosierra o podadora telescópica, cortando las ramas a ras del tronco. Se utilizará preferentemente las tijeras de podar a no ser que existan ramas de mayores dimensiones que hagan necesario el empleo de la motosierra. **Las herramientas a utilizar se desinfectarán obligatoriamente con antifúngicos para evitar la transmisión de enfermedades de unos árboles a otros.**

Se realizará un corte limpio en bisel y a ras del tronco. Si por cualquier circunstancia hubiera que quedar un muñón, éste no deberá sobresalir del tronco más de 1 cm, los cortes serán limpios; se evitará toda herida y cortes innecesarios.

Las ramas cortadas mayores de 5-8 centímetros de diámetro en punta delgada se trocearán in situ mediante motosierra de potencia y dimensiones adecuadas empleada por personal especializado. El resto del ramaje se apilará de acuerdo a lo definido en el apartado al respecto de este pliego, para su posterior eliminación.

A todos los cortes realizados se le aplicará pasta cicatrizante para sellar las heridas provocadas en la poda.

3.3 CORTA DE PIES MUERTOS

Por definición, son las cortas realizadas sobre aquellos pies muertos o decrépitos de la zona de actuación. De esta manera se conseguirá un mayor desarrollo de los pies remanentes y se disminuirá el riesgo de propagación de la enfermedad que azota a esta masa.

Para el apeo de los pies se utilizará la motosierra manejada por peón especialista. La potencia, peso y longitud del espadín serán los adecuados al diámetro de pies a apear.

La altura de corte será aquella que permita una mayor rapidez de esta labor sin dificultar las posteriores, no superando los diez centímetros (10 cm) la altura del tocón que quede.

El apeo será dirigido técnicamente, es decir, mediante entalladuras que fuercen la dirección de caída, de forma que no resulten dañados los pies sanos próximos ni ningún otro tipo de vegetación de valor circundante. Igualmente se evitará daños en el suelo por golpes o arrastres.

Cuando las condiciones climáticas, edafológicas, hidrológicas o económicas aconsejen un tratamiento especial en cuanto al numero de pies a cortar de arbolado, el gestor del contrato de la Agencia dará las instrucciones que estime procedentes.

Se prestará especial atención al trabado de árboles durante la operación de apeo, lo cual requerirá de la aplicación del procedimiento adecuado para su destrabe, así como al descope en cuanto los giros bruscos que puedan producir golpes o atrapamientos.

Una vez apeado el árbol, se procederá a las labores posteriores a la corta como son el decopado, desramado y tronzado mediante motosierra.

3.4 RECOGIDA Y APILADO DE RESIDUOS COMBINADOS

Esta operación consiste en la agrupación de todos los materiales de desechos procedentes de los trabajos de desbroces, podas y corta de pies muertos, en la forma adecuada para facilitar en el mayor grado posible su posterior eliminación.

Para el caso de los residuos procedentes del desbroce, en la medida de lo posible se tratará de realizar numerosos cordones de escaso volumen y anchura inferior a 2,5 metros para el mejor esparcimiento de las astillas o fragmentos por el monte y evitar la acumulación de madera que pudiera originar un foco de plaga. El volumen máximo de los montones será fijado por gestor del contrato de la Agencia.

Los cordones se realizarán en lugares aptos (escasa pendiente y pedregosidad, accesos, etc.) para ser eliminados con desbrozadora de cadenas acoplada a tractor orugas definido en el punto 3.1.

Nunca se apilarán previamente los residuos en cauces de barrancos o arroyos de forma tal que pudieran formarse represas que supongan un riesgo de avenidas en caso de lluvias torrenciales.

Para el caso de los restos de podas y corta de pies muertos, esta operación consiste en la agrupación de todos los materiales de deshecho de manera adecuada para facilitar su posterior eliminación por quemas controladas.

Los residuos se acumularán en pilas, de forma que la ejecución de la quema sea discontinua en el espacio, y se realizará en aquellas zonas de rasos en donde se han efectuado los trabajos y que, por tanto, formen claros y donde previamente se hayan preparado los quemaderos. La concentración de restos en las pilas se sujeta a dos límites: Una altura máxima de 2 metros en la vertical y un radio mínimo para dicha altura de 4 metros libres de todo material. Para alturas inferiores el radio se reducirá proporcionalmente.

La acumulación de restos de forma lineal y por filas paralelas podrá realizarse cuando la superficie posea menos de un tercio de cobertura arbórea y con suelo ralo. De existir escasa representación de vegetación en pié, la superficie donde se vaya a ejecutar la quema deberá quedar envuelta por una línea perimetral de defensa, debiendo quedar la primera acumulación lineal a más de dos veces la altura de esta.

Entre las labores precedentes y la recogida de los residuos generados en esta labor, no debe existir un desfase en superficie superior a una hectárea, es decir, entre los peones realizando los trabajos previos y los peones encargados de recoger y acordonar los residuos, no puede existir una diferencia superior a una hectárea de trabajo ejecutada. De esta forma se reduce en gran medida el riesgo de incendio.

En cualquier caso quedan prohibidas las acumulaciones de residuos en cauces de arroyos, secos o no, en barrancos, en pozos o manantiales, en cunetas, en el interior de la plataforma de caminos en uso de forma que se impida el tránsito de vehículos, o en las proximidades de elementos que puedan provocar la ignición accidental de los montones.

3.5 QUEMA DE RESIDUOS

Tras la recogida y apilado manual de los restos procedentes de podas y corta de pies muertos se procederá a la eliminación de los mismos mediante su quema.

Esta labor se efectuará en aquellos días y horas de menor riesgo de incendio, evitando las grandes fogatas y tomando las precauciones oportunas. Se quemará en días posteriores a lluvias y cuando el viento esté en calma, deteniéndose la quema en periodo o días de fuertes heladas. Se respetarán las Épocas de Peligro publicadas oficialmente. La ejecución de la quema deberá comenzar después de la salida del sol y quedar concluida antes de las catorce horas, y no podrá ser realizada en sábados, domingos ni días festivos.

Para la ejecución de la operación de quema, deberán observarse en todo momento las disposiciones vigentes en materia de incendios, especialmente en lo que respecta a vigilancia y seguridad, al objeto de evitar propagaciones de incendios.

El apilado previo de los residuos se efectuará de acuerdo con lo indicado.

Previamente a la ejecución de la quema se deberá asegurar la zona estableciendo un perímetro alrededor de las hogueras en el que se realice un raspado hasta suelo mineral de al menos un metro de anchura.

No se abandonará la zona de las quemas hasta que éstas estén completamente apagadas.

Una vez terminada la quema, las pilas se rematarán finalmente cubriéndolas con tierra vegetal adyacente, mediante azada y/o pala. No se cubrirán con cenizas y las brasas tienen que estar totalmente apagadas.

Los residuos de cierto diámetro, se tronzarán en trozos de menor tamaño, para facilitar la combustión.

La empresa adjudicataria no podrá bajo ningún concepto, iniciar los trabajos de eliminación de residuos mediante quema sin la correspondiente autorización de la Administración con competencias en la materia, la cual deberá cumplir y hacer cumplir escrupulosamente.

Se evitará la realización de quemas en las Épocas de Peligro “Alto” y “Medio” publicadas oficialmente.

La ejecución de la quema deberá comenzar después de la salida del sol y quedar concluida antes de las trece (13) horas, y no podrá ser realizada en sábados, domingos ni días festivos.

Las cuadrillas que participen en estas labores deben tener suficiente experiencia para desarrollar estos trabajos.

Se deberá disponer al menos de la una dotación de herramientas con la que debe contar la cuadrilla en caso de eliminación por quema entre las que deben figurar los siguientes elementos:

- Mochilas extintoras de 25 litros de capacidad llenas de agua.
- Batefuegos.
- Herramientas de remoción del terreno (azadas, palas o similar)

Un peón deberá estar permanentemente atento a la evolución de la quema con los medios materiales precisos para evitar que la quema se propague fuera de los montones. Igualmente se dispondrá de los medios humanos y materiales necesarios para que en un plazo máximo de 20 minutos se realice un primer ataque de contención del fuego en el caso de que éste se extienda a las masas forestales cercanas. En caso de que las condiciones meteorológicas lo hagan necesario se situará en la zona de quema, a petición del gestor del contrato y durante las horas que se determinen, al menos un operario que vigile la extinción total del mismo.

En los rodales donde se lleve a cabo la eliminación de los residuos mediante quemas, se prepararán quemaderos o zonas seguras y adecuadas para efectuar la quema, sin que esta suponga un peligro de propagación de incendios.

Para la elaboración de los quemaderos, se realizará un descuaje del matorral en una superficie circular, efectuando una zanja de 30-40 cm de profundidad con un caballón aguas abajo del quemadero, para evitar que se produzcan desprendimientos de ascuas o material incandescente.

En caso de que al final de la jornada laboral se advierta que las brasas estén todavía encendidas, la empresa adjudicataria deberá disponer de lo necesario para que permanezca en el tajo el personal que se considere oportuno hasta que las brasas se hayan apagado completamente.

El gestor del contrato fijará las limitaciones o suspensión de las quemas por motivos meteorológicos.

Se deberá comunicar al COR (Centro operativo Regional) o COP (Centro Operativo Provincial) semanalmente, el personal y maquinaria que estén trabajando en los montes, así como su ubicación y el periodo de quema.

Serán responsabilidad de la empresa los daños que por incendios se pudieran ocasionar al monte por incumplimiento de estas normas. Así mismo, la empresa se verá obligada a restaurar el daño producido sin derecho a compensación económica alguna por parte de la Administración.

3.6 ABONADO CALIZO

Esta actuación consiste en abonar cada encina o alcornoque localizada, tanto fortalecimiento de la masa como para la modificación del pH del suelo al objeto de dificultar el desarrollo y la proliferación de la podredumbre radicular (*Phytophthora cinnamomi*). El abonado está previsto como labor complementaria y final, posterior al desbroce, poda y eliminación de los residuos.

El abonado se realizará de forma manual y localizada, en cada árbol. El abonado se efectuará de modo que la distribución de abono sobre el terreno sea homogénea, que se actúe sobre toda la superficie del terreno y que se eviten acumulaciones. La distancia desde el tronco a la que deba efectuar el abonado estará marcada por las proyección de la copa del árbol, no debiendo en ningún caso aportar abono junto al tronco. Se tendrán en cuenta para su aplicación condiciones meteorógicas que aumenten su efectividad.

Para el abonado se empleará abono en forma granulada compuesto a partes iguales por carbonato cálcico ($CaCO_3$) y sulfato cálcico ($CaSO_4$). En el tamaño del gránulo se tendrá en cuanta que sea de fácil disolución y asimilación por la planta. La dosis de abonado serán 1.500 kilogramos por hectárea. El precio del producto se incluyen en el precion unitario de esta unidad de obra.

Tras finalizar las operaciones deberán retirarse de los montes los envases de abono, y deberán ser llevados a algún lugar adecuado para su eliminación.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El inicio de los trabajos tendrá lugar cuando lo indique el gestor del contrato por parte de la Agencia a la empresa adjudicataria, la cual tendrá el plazo de UNA (1) SEMANA para el inicio de

la actividad contratada. La orden de inicio será cursada por escrito por el responsable del contrato por parte de la Agencia.

El plazo de ejecución de las obras a que se refiere el presente Pliego, a contar desde el inicio de los trabajos, será de CUATRO (4) MESES.

Para la ejecución de las unidades de obra de este pliego de se atenderá específicamente a lo dispuesto en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Sierra Pelada y Ribera del Aserrador, a la Resolución, de 23 de abril de 2008, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se aprueban las instrucciones y bases técnicas para la planificación y ejecución de actuaciones forestales y de otras actividades en el área de reproducción del buitre negro en la provincia de Huelva y en la Orden de 26 de septiembre de 1988, por la que se dan instrucciones para la ejecución de determinados trabajos en montes, en régimen privado, poblados con encinas y alcornoques.

5. MEDICIONES Y FACTURACIÓN

Cuando la medición se refiera a unidades superficie, se realizará sobre plano u ortofoto en la que se marcará la superficie realizada. En caso necesario, la medición de las hectáreas a abonar se realizará con GPS, de forma compartida entre el gestor del contrato de la Agencia y del adjudicactario, y se plasmará sobre plano, realizándose mediciones en proyección ortogonal mediante herramientas GIS. La medición será por unidad realmente terminada, entendiéndose como tal la completa realización de las unidades anteriormente descritas.

No darán lugar a valoración las unidades de obra que excedan de las mediciones contratadas o en las que se mejore su ejecución con soluciones técnicas no contempladas en la oferta del contratista, si la Agencia previamente no ha aprobado las modificaciones de referencia.

No existe obligatoriedad por parte de la Agencia de admitir la totalidad de las mediciones estimadas para cada contrato específico a celebrar al amparo del presente Pliego si no se ejecutasen en su totalidad, así como de consumir la medición contratada.

Todos los precios se aplicarán a la unidad de obra totalmente terminada con arreglo este pliego.

Se procederá por el gestor del contrato de la Agencia y el adjudicatario la medición de las unidades ejecutadas (de acuerdo a la relación valorada), firmándose albarán o documento similar que servirá de base para la elaboración de la posterior factura.

"Las facturas habrán de ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Los datos del destinatario de las operaciones previstos en el artículo 6.1 del citado Reglamento son los siguientes:

- Denominación social: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía
- NIF: Q4100799H
- Domicilio: Calle Johan G. Gutenberg nº 1, 41092 Sevilla

En la misma se hará constar siempre el número de contrato NET572534, así como el centro de coste, y el número de pedido, dichos códigos serán indicados previamente por LA AGENCIA.

6. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir los requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud Laboral establecidos en la normativa vigente de prevención de riesgos laborales, y en especial en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Antes del inicio de la actividad contratada, el contratista deberá acreditar a través de una declaración responsable (ver anexo), el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Acreditación del modelo de organización de la prevención de riesgos laborales adoptado para el desarrollo de las actividades preventivas (constitución de Servicio de Prevención Propio, Ajeno, Mancomunado, etc).
- Evaluación de riesgos y planificación de actividades preventivas de la actividad contratada.
- Todos los trabajadores de la citada empresa así como los de sus subcontratas y trabajadores autónomos que vayan a trabajar en el centro de trabajo de La Agencia:

- Se encuentran afiliados y dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, encontrándose la empresa al corriente en el pago de las cuotas empresariales de dichos trabajadores.
- Disponen del correspondiente certificado de aptitud médica para su puesto trabajo a desarrollar en el centro de trabajo de la Agencia.
- Han recibido información sobre los riesgos laborales y pautas de actuación en caso de emergencia del centro de trabajo de la Agencia en el que van a realizar su actividad.
- Han recibido información de los riesgos y medidas de prevención inherentes a su puesto de trabajo.
- Disponen de la formación teórico-práctica específica del puesto de trabajo que van a desarrollar.
- Han recibido los EPIs (equipos de protección individual) correspondientes, conforme a lo previsto en el documento preventivo correspondiente (Plan de seguridad y salud, Evaluación de riesgos, etc), y han sido formados para su correcto uso y mantenimiento.
- En el caso de usar un equipo de trabajo, han recibido formación teórico-práctica para el manejo de dichos equipos y están autorizados por escrito para ello.

- Los equipos de trabajo que se vayan a utilizar en la ejecución de los trabajos disponen de marcado CE, declaración de conformidad o cumplen con las disposiciones mínimas de seguridad y salud para su utilización conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, se encuentran en perfecto estado, han pasado las revisiones correspondientes y disponen de manual de instrucciones en castellano.
- La empresa dispone de seguro de responsabilidad civil y la maquinaria o vehículos que circulen por carretera y estén matriculados cuentan con el seguro obligatorio, en vigor

En caso de accidente o incidente, la empresa adjudicataria deberá notificarlo inmediatamente a la Agencia a través del Responsable del contrato, remitiendo en el plazo máximo de 7 días el informe de investigación del accidente o incidente.

7. OTROS REQUERIMIENTOS

Todos los trabajos comprendidos en este pliego se ejecutarán de acuerdo con las indicaciones del gestor del contrato de la Agencia, quién resolverá las cuestiones que puedan plantearse en la interpretación de aquellos y en las condiciones y detalles de ejecución.

En el transcurso de los trabajos se tendrán en cuenta los Requisitos a Cumplir por las Empresas contemplados en el Manual de Buenas Prácticas para la Gestión Forestal Sostenible de la anterior Consejería de Medio Ambiente (http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/web/1_consejeria_de_medio_ambiente/dg_gestion_medio_natural/gestion_forestal_sostenible/ordenacion_y_aprovechamientos/certificacion_gestion_forestal_sostenible/sistemas_de_certificacion/mbpempresas.pdf).

Se tomarán todo género de precauciones para evitar daños al camino con firme, a las redes de servicios y especialmente de los tendidos, aéreos o no, guardando en todo momento la distancia y precauciones indicadas.

La reparación de los daños causados correrán por cuenta del la empresa adjudicataria del contrato.

El adjudicatario nombrará a un representante y lo notificará por escrito al gestor del contrato de la Agencia. Dicho representante será el responsable de llevar a buen fin las directrices marcadas por el gestor del contrato de la Agencia, haciendo llegar a su personal las indicaciones sobre la ejecución del aprovechamiento.

El gestor del contrato de la Agencia tendrá plenas atribuciones para sancionar la idoneidad de los sistemas empleados, los cuales serán expuestos para su aprobación, de tal forma que, a su juicio, los trabajos que resulten defectuosos total o parcialmente deberán ser rehechos en su totalidad o en parte, sin que ello dé derecho a ningún tipo de reclamación por parte del adjudicatario.

Todas las unidades de obra consideradas en el presente Pliego se entienden con posibilidad de ser sometidas al correspondiente control de calidad, con cargo al propio adjudicatario, de

acuerdo con las características de la unidad de obra y los criterios del gestor del contrato de la Agencia.

Con carácter general, cuando sea inviable la comprobación de toda la medición de las unidades objeto de actuación, las pruebas se realizarán sobre muestras en número y tamaño suficiente, previo diseño, para una estimación satisfactoria.

Cuando, como resultado de las comprobaciones, se determine que el trabajo presenta defectos en uno o varios de estos requisitos, el gestor del contrato podrá requerir el repaso de las actuaciones defectuosas o la sustitución de los materiales no adecuados, sin derecho alguno para el contratista de un incremento de la medición a abonar. En caso de que éste se negara a dicho repaso o sustitución el gestor del contrato de la Agencia procederá al descuento correspondiente del importe a certificar, sin perjuicio de las penalizaciones pertinentes a que ello dé lugar.

En relación con la prevención de incendios forestales, no se realizarán candelas o fogatas sin el conocimiento y consentimiento del Agente de Medio Ambiente de la zona, además de contar con la autorización por escrito del gestor del contrato de la Agencia y, en todo caso, únicamente se podrán realizar en lugares que hayan sido acondicionados previamente para eliminar el riesgo, no abandonándolas hasta haberse asegurado de su total extinción, todo ello si menoscabo de lo reflejado para la unidad de obra de Quema de residuos.

8. POLÍTICA AMBIENTAL DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA.

La dirección de LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA consciente de la importancia que revisten sus actividades en el entorno natural, y con el propósito de continuar con la compatibilidad y mejora del desarrollo de dichas actividades desde la perspectiva de la proteccion del Medio Ambiente, establece los siguientes principios:

1. Asegurar que las actividades y procesos se llevan a cabo con un adecuado nivel de protección del medio natural y con un creciente nivel de eficiencia en la utilización de recursos naturales y energéticos.

2. Continuar con la compatibilidad ambiental de las actividades.

3. Lograr una mejora continua en los comportamientos medioambientales y una orientación continuada hacia la prevención de aspectos medioambientales negativos.

4. Procurar que la tecnología que se utiliza en los procesos y actividades resulte eficaz para asegurar la correcta realización de los mismos y con respeto por los valores naturales del entorno.

5. Asegurar que todos los procesos y actividades que se lleven a cabo, satisfagan todos los requisitos requeridos por la legislación ambiental y otros requisitos que la Agencia suscriba.

6. Proporcionar un marco adecuado para establecer y revisar los objetivos y metas medioambientales.

7. Establecer las vías necesarias para que la presente Política Medioambiental sea conocida por todos los empleados del centro referido así como que resulte accesible al público.

8. Realizar las actividades conforme a un sistema formal y documentado que permita asegurar una plena implantación y actualización de la presente Política Medioambiental.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos anteriores, la Agencia ha optado por la implantación de un Sistema de Gestión Ambiental conforme a los requisitos de la norma UNE-EN-ISO 14001.

9. PERSONA DE CONTACTO

Información: Oficina de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía en Huelva: Jesús Quiñones Hidalgo, jesus.quinones@juntadeandalucia.es o teléfono 670941557.

Se remitirá nota informativa comunicando fecha, hora y lugar de la visita de obra.

ANEXO I: CUADRO RESUMEN Y RELACIÓN VALORADA

Nº de Expediente: NET572534

Título del Expediente: TRATAMIENTO SELVÍCOLA DE MEJORA FITOSANITARIA DE LAS MASAS DE ALCORNOCAL Y ENCINAR EN EL MONTE "BÁJENA" (HU-11046-JA) INCLUIDO EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS MONTES PÚBLICOS DE EL MUSTIO EN LA PROVINCIA DE HUELVA. PROGRAMA DE MEJORAS Y APROVECHAMIENTOS AÑO 3 (2020)

CONCEPTO	MEDICIÓN	UD.	PRECIO/UD	IMPORTE
DESBROCES DE MATORRAL	16,54	ha	348,80 €	5.769,19 €
PODA DE FORMACIÓN Y REALCE DE ENCINAS Y ALCORNOQUE	16,54	ha	207,60 €	3.433,70 €
CORTA DE PIES MUERTOS	16,54	ha	235,43 €	3.894,00 €
RECOGIDA Y APILADO DE RESIDUOS COMBINADOS	16,54	ha	187,50 €	3.101,25 €
QUEMA DE RESIDUOS	16,54	ha	418,62 €	6.923,97 €
ABONADO CALIZO (INCLUIDO EL PRODUCTO)	16,54	ha	412,12 €	6.816,46 €
			SUMA	**29.938,57 €**

Los precios unitarios reflejados en la tabla son sólo una referencia para la licitación.

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D/Dª ....., con D.N.I. ....., en representación de la empresa ..... con C.I.F. ....., en calidad de ..... y disponiendo de poder legal para actuar como representante de la empresa, declara responsablemente que:

1. La empresa cumple en materia de prevención de riesgos laborales con la normativa vigente.
2. La empresa cuenta con un modelo de organización de la prevención de riesgos laborales adoptado para el desarrollo de las actividades preventivas (especificar modelo de organización):
   - ☐ Servicio de prevención propio.
   - ☐ Servicio de prevención ajeno.
   - ☐ Servicio de prevención mancomunado.
3. Dispone de la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
4. Todos los trabajadores de la citada empresa, así como los de sus subcontratas y trabajadores autónomos que vayan a trabajar para la ejecución de este contrato:
   - Se encuentran afiliados y dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, encontrándose la empresa al corriente en el pago de las cuotas empresariales de dichos trabajadores.
   - Disponen del correspondiente certificado de aptitud médica para su puesto trabajo a desarrollar en el centro de trabajo de La Agencia.
   - Han recibido información sobre los riesgos laborales y pautas de actuación en caso de emergencia del centro de trabajo en el que van a realizar su actividad.
   - Han recibido información de los riesgos y medidas de prevención inherentes a su puesto de trabajo.
   - Disponen de la formación teórico-práctica específica del puesto de trabajo que van a desarrollar.
   - Han recibido los EPIs (equipos de protección individual) correspondientes, conforme a lo previsto en el documento preventivo correspondiente (Plan de seguridad y salud, Evaluación de riesgos, etc), y han sido formados para su correcto uso y mantenimiento.
   - En el caso de usar un equipo de trabajo, han recibido formación teórico-práctica para el manejo de dichos equipos y están autorizados por escrito para ello.
5. Los equipos de trabajo que se vayan a utilizar en la ejecución de este contrato, disponen de marcado CE, declaración de conformidad o cumplen con las disposiciones mínimas de seguridad y salud para su utilización conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, se encuentran en perfecto estado, han pasado las revisiones correspondientes y disponen de manual de instrucciones en castellano.
6. La empresa dispone de seguro de responsabilidad civil, y la maquinaria o vehículos que circulen por carretera y estén matriculados cuentan con el seguro obligatorio, en vigor.

Asimismo, se compromete a actualizar toda la información cuando se produzcan cambios en las actividades contratadas u otros cambios que puedan ser relevantes a efectos preventivos .

En .....a.....de.....de.....

Fdo.:

ANEXO III: CARTOGRAFÍA